



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.- SECCIÓN CUARTA**

Bogotá DC, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Expediente N°:	11001 33 37 042 2018 00099 00
Demandante:	SALUD TOTAL EPS
Demandado:	COLPENSIONES

AUTO CONCEDE APELACIÓN

Mediante memorial presentado el 20 de octubre de 2021, la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES interpuso recurso de apelación contra fallo de primera instancia.

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 205, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que la demandada, interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la sentencia dentro de la oportunidad correspondiente, pues la providencia fue enviada a las partes el 07 de octubre de 2021¹, entendiéndose surtida la notificación trascurridos dos días hábiles, esto es el 12 de octubre del corriente.

En consecuencia, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá,

RESUELVE

Primero.- Conceder, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2021 en la que se decidió “*DECLARAR la nulidad de Resolución No. GNR 358122 del 12 de noviembre de 2015 y la resolución No. VPB 30360 del 26 de julio de 2016, por las razones expuestas en esta sentencia*”

Segundo: Ejecutoriado este auto, en forma inmediata y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

¹ Ver [correo](#) de notificación

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 110013337042201800009900
Partes: Salud Total EPS vs COLPENSIONES
Asunto: Concede apelación

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase
Ana Elsa Agudelo Arévalo
Juez

DAOR

Esta providencia fue notificada a los correos electrónicos de las partes, al tenor de lo establecido en el inciso 2 del artículo 201 del CPACA, como aparece a folio _____ del "LIBRO VIRTUAL DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS TOMO 1-JUZGADO 42 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ".

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c818c002c9b4fca06a6ed297dd05ff8aea4014b3a9ccfed500fdeb6d11ebd5ac**

Documento generado en 26/01/2022 10:27:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>